



Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipal del Cantón Chambo
ADMINISTRACIÓN 2023 - 2027

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 028-GADMCH-2025-GANADOR-REGISTRO-P

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE DECLARATORIA DEL GANADOR DEL CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS Y OPOSICIÓN, IMPUGNACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL, PARA LA SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DEL REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN CHAMBO.

**DR. LUIS BERNARDO ESCOBAR GARCÉS
ALCALDE DEL CANTÓN CHAMBO
DE CHAMBO.**

CONSIDERANDO.

Que, el Art. 11 numeral 9 de la Constitución de la República del Ecuador expresa: “El más alto deber del Estado consiste en respetar y hacer respetar los derechos garantizados en la Constitución”;

Que, el Art. 76 numeral 7 literal l) de la Carta Suprema del Ecuador expresa: “Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados”;

Que, el Art. 82 de la Constitución de la República del Ecuador expresa: “El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes”;

Que, el Art. 227 de la Carta Fundamental del Estado expresa: “La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”;

Que, el Art. 229 de la Carta Suprema del Ecuador manifiesta: “Serán servidoras o servidores públicos todas las personas que en cualquier forma o a cualquier título trabajen, presten servicios o ejerzan un cargo, función o dignidad dentro del sector público (...)”;

Que, el Art. 238 de la Constitución de la República del Ecuador expresa: “Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana (...)”;

Que, el Art. 228, de la Constitución de la República del Ecuador establece: “El ingreso al servicio público, el ascenso y la promoción en la carrera administrativa se realizarán mediante concurso de méritos y oposición, en la forma que determine la Ley, con excepción de las servidoras y servidores públicos de elección popular o de libre nombramiento y remoción. Su inobservancia provocará la destitución de la autoridad nominadora”;

Que, el Art. 265 de la Constitución, establece: “El sistema público de registro de la propiedad será administrado de manera concurrente entre el Ejecutivo y las municipalidades”;

Que, el Art. 59 manifiesta del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización dice: “El alcalde o alcaldesa es la primera autoridad del ejecutivo del gobierno





Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipal del Cantón Chambo

ADMINISTRACIÓN 2023 - 2027

autónomo descentralizado municipal, elegido por votación popular de acuerdo con los requisitos y regulaciones previstas en la ley de la materia electoral”;

Que, el Art. 60 del COOTAD, en el literal a) manifiesta: “Ejercer la representación legal del gobierno autónomo descentralizado municipal (...)”;

Que, el Art. 60 del COOTAD literal b) Ibídem expresa: “Ejercer de manera exclusiva la facultad ejecutiva del gobierno autónomo descentralizado municipal”;

Que, el artículo 142 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, prevé: “La administración de los registros de la propiedad de cada cantón corresponde a los gobiernos autónomos descentralizados municipales. El sistema público nacional de registro de la propiedad corresponde al gobierno central, y su administración se ejercerá de manera concurrente con los gobiernos autónomos descentralizados municipales de acuerdo con lo que disponga la ley que organice este registro (...)”;

Que, el Art. 1 de la Ley Orgánica de Servicio Público, establece lo principios los cuales los servidores públicos deben aplicar y son: “calidad, calidez, competitividad, continuidad, descentralización, desconcentración, eficacia, eficiencia, equidad, igualdad, jerarquía, lealtad, oportunidad, participación, racionalidad, responsabilidad, solidaridad, transparencia, unicidad y universalidad que promuevan la interculturalidad, igualdad y la no discriminación”;

Que, el Art. 4 de la Ley Orgánica de Servicio Público expresa: “Servidoras y servidores públicos. - Serán servidoras o servidores públicos todas las personas que en cualquier forma o a cualquier título trabajen, presten servicios o ejerzan un cargo, función o dignidad dentro del sector público”;

Que, el Art. 6 del Código Orgánico Administrativo se refiere al principio de jerarquía y dice: “Los organismos que conforman el Estado se estructuran y organizan de manera escalonada. Los órganos superiores dirigen y controlan la labor de sus subordinados y resuelven los conflictos entre los mismos”;

Que, el artículo 65 de la Ley Orgánica del Servicio Público, indica: “El ingreso a un puesto público será efectuado mediante concurso de merecimientos y oposición, que evalúe la idoneidad de los interesados y se garantice el libre acceso a los mismos. El ingreso a un puesto público se realizará bajo los preceptos de justicia, transparencia y sin discriminación alguna. Respecto de la inserción y accesibilidad en igualdad de condiciones al trabajo remunerado de las personas con discapacidad y de las comunidades, pueblos y nacionalidades, se aplicarán acciones afirmativas. El Ministerio del Trabajo implementará normas para facilitar su actividad laboral”;

“La calificación en los concursos de méritos y oposición debe hacerse con parámetros objetivos, y en ningún caso, las autoridades nominadoras podrán intervenir de manera directa, subjetiva o hacer uso de mecanismos discrecionales. Este tipo de irregularidades invalidarán los procesos de selección de personal”;

Que, el inciso segundo del artículo 13 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Registros Públicos, establece: “Los registros son dependencias públicas desconcentrados, con autonomía registral y administrativa en los términos de la presente ley, y sujetos al control, auditoría y vigilancia de la Dirección Nacional de Registros Públicos (...)”;

Que, la Ley del Sistema Nacional de Registros de Datos Públicos en su Art. 19, establece: “Registro de la Propiedad. - De conformidad con la Constitución de la República, el Registro de la Propiedad será administrado conjuntamente entre las municipalidades y la Función Ejecutiva a través de la Dirección





Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipal del Cantón Chambo

ADMINISTRACIÓN 2023 - 2027

Nacional de Registro de Datos Públicos. Por lo tanto, el Municipio de cada cantón o Distrito Metropolitano se encargará de la estructuración administrativa del registro y su coordinación con el catastro. La Dirección Nacional dictará las normas que regularán su funcionamiento a nivel nacional”;

Que, el artículo 20 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Registros Públicos, señala: “El concurso de mérito y oposición para la designación de los Registradores de la Propiedad a nivel nacional, será llevado a cabo por la municipalidad respectiva con la intervención de una veeduría ciudadana, en base a la reglamentación que sobre dicho concurso expida la Dirección Nacional de Registros Públicos”;

Que, el artículo 177 del Reglamento a la Ley Orgánica del Servicio Público, dentro de los principios del subsistema de reclutamiento y selección de personal, determina: “(...) **d**) Igualdad. - La aplicación del proceso selectivo en condiciones de igualdad para las y los aspirantes y en función de los requisitos de los puestos; (...) **e**) Inserción y equidad. - Contempla acciones afirmativas para precautelar la equidad de género, la inserción y el acceso de las personas con discapacidad, con enfermedades catastróficas, de las comunidades, pueblos y nacionalidades y de migrantes ecuatorianos en el exterior que hayan prestado servicios con anterioridad en el servicio público, a un puesto público (...)”;

Resolución No. 004-NG-DINARP-2022.

Que el art. 77.- Informe técnico del desarrollo del concurso.- En el término máximo de cuatro (4) días contados a partir de que la Unidad de Talento Humano o quien hiciere sus veces del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal tome conocimiento del “Acta final” de declaratoria de ganador/a elaborada por el Tribunal de Méritos y Oposición, elaborará un informe técnico en el cual se detallarán todas las acciones desarrolladas dentro de dicho procedimiento, el cual será puesto en conocimiento de la máxima autoridad del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal.

Que el art. 78.- Designación.- La máxima autoridad del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, dentro del término de tres (3) días contados a partir del conocimiento del informe técnico del desarrollo del concurso elaborado por la Unidad de Talento Humano o quien hiciere sus veces del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal y, con sustento en el “Acta final” de declaratoria de ganador/a, suscribirá la resolución designando como ganador/a del concurso público de mérito y oposición, impugnación ciudadana y control social como Registrador/a de la Propiedad y/o Registrador/a de la Propiedad con Funciones y Facultades de Registro Mercantil.

En caso de reelección, se deberá hacer constar de forma textual dicha particularidad y dejar claramente sentada la limitación de orden jurídico establecido en el artículo 19 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Registros Públicos.

En aquellos casos en los cuales se declare y designe un ganador del concurso para Registrador/a de la Propiedad o Registrador/a de la Propiedad con Funciones y Facultades de Registro Mercantil, entrará en funciones al siguiente día hábil de culminado el período para el cual fue nombrado su antecesor.

La Resolución de designación de Registrador/a de la Propiedad o Registrador/a de la Propiedad con Funciones y Facultades de Registro Mercantil deberá ser notificada además a la Dirección Nacional de Registros Públicos para fines de seguimiento y control.

El sistema público nacional de registro de la propiedad corresponde al gobierno central, y su administración se ejercerá de manera concurrente con los gobiernos autónomos descentralizados municipales de acuerdo con lo que disponga la ley que organice este registro. Los parámetros y tarifas de los servicios se fijarán por parte de los respectivos gobiernos municipales.





Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipal del Cantón Chambo

ADMINISTRACIÓN 2023 - 2027

Que, mediante Memorando Nro. GADMCH-TH-2025-0108-M de fecha Chambo, 28 de febrero de 2025, dirigido al Dr. Luis Escobar Garcés, Alcalde del GADM de Chambo, suscrito por parte del Abg. Milton Javier Pinduisaca Quishpi JEFE DE TALENTO HUMANO (E) del GADM de Chambo en la cual indica: (...) Con el atento y cordial saludo que antecede, en mi calidad de Administrador del Concurso Público de Méritos y Oposición, Impugnación Ciudadana y Control Social, para la Selección y Designación de Registrador/a de la Propiedad y Registrador/a de la Propiedad con Funciones y Facultades de Registro Mercantil del cantón Chambo, Provincia de Chimborazo, me permito poner en su conocimiento el Informe Técnico No. 007-TH-CRP-2025-GADMCH, mediante el cual se solicita comedidamente se digne suscribir la resolución designando como ganador del concurso al Abg. ANDRADE ROLDAN WALTER WILMER, con C.I: 0602119836, con una puntuación final de 88.66 (Ochenta y ocho con 66/100); así también declarar como candidato elegible por un año a partir de la presente al Abg. PEREZ ZAMORA GUILLERMO ASael, con C.I: 1801725910, por haber obtenido la calificación de 81.37 (Ochenta y uno con 37/100), en el término de tres días conforme lo establece el Art. 78 de la Resolución No. 004-NG-DINARP-2022. **extracto del informe** (...) La Unidad Administrativa de Talento Humano emite el presente Informe Técnico del desarrollo del concurso, informe que en cumplimiento del Art. 77 de la Resolución No. 004-NG-DINARP-2022, pongo en su conocimiento las acciones desarrolladas durante el proceso del concurso, así también solicito comedidamente se digne suscribir la resolución designando como ganador del concurso al Abg. ANDRADE ROLDAN WALTER WILMER, con C.I: 0602119836, con una puntuación final de 88.66 (Ochenta y ocho con 66/100); así también declarar como candidato elegible por un año a partir de la presente a: PEREZ ZAMORA GUILLERMO ASael, con C.I: 1801725910, por haber obtenido la calificación de 81.37 (Ochenta y uno con 37/100), en el término de tres días conforme lo establece el Art. 78 de la Resolución No. 004-NG-DINARP-2022. Se deja en constancia que durante el desarrollo de todas las etapas del concurso se contó con la presencia de la veeduría ciudadana conformada para el proceso del Concurso Público de Méritos y Oposición, Impugnación Ciudadana y Control Social, para Selección y Designación del Registrador/a de la Propiedad y Registrador/a de la Propiedad con Funciones y Facultades de Registro Mercantil del cantón Chambo, Provincia de Chimborazo. (...)

Que, mediante Memorando Nro. GADMCH-ALC-2025-0624-M de fecha Chambo, 07 de marzo de 2025, dirigido al Abg. Víctor Reino Pilco, Secretario de Concejo, por parte de la Máxima Autoridad Dr. Luis Bernardo Escobar Garcés Alcalde del GADM de Chambo, en el que dispone lo siguiente (...) En atención al memorando Nro. GADMCH-TH-2025-0108-M de fecha 28 de febrero de 2025 y firmado electrónicamente por el Abg. Milton Javier Pinduisaca Quishpi en su calidad de Administrador del Concurso Público de Méritos y Oposición, Impugnación Ciudadana y Control Social, para la Selección y Designación de Registrador/a de la Propiedad y Registrador/a de la Propiedad con Funciones y Facultades de Registro Mercantil del cantón Chambo, Provincia de Chimborazo, quien hace conocer el Informe Técnico No. 007-TH-CRP-2025-GADMCH, documento que en su parte pertinente manifiesta: "(...)La Unidad Administrativa de Talento Humano emite el presente Informe Técnico del desarrollo del concurso, informe que en cumplimiento del Art. 77 de la Resolución No. 004-NG-DINARP-2022, pongo en su conocimiento las acciones desarrolladas durante el proceso del concurso, así también solicito comedidamente se digne suscribir la resolución designando como ganador del concurso al Abg. ANDRADE ROLDAN WALTER WILMER, con C.I: 0602119836, con una puntuación final de 88.66 (Ochenta y ocho con 66/100); así también declarar como candidato elegible por un año a partir de la presente a: PEREZ ZAMORA GUILLERMO ASael, con C.I: 1801725910, por haber obtenido la calificación de 81.37 (Ochenta y uno con 37/100), en el término de tres días conforme lo establece el Art.78 de la Resolución No. 004-NG-DINARP-2022.

Se deja en constancia que durante el desarrollo de todas las etapas del concurso se contó con la presencia de la veeduría ciudadana conformada para el proceso del Concurso Público de Méritos y





Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipal del Cantón Chambo

ADMINISTRACIÓN 2023 - 2027

Oposición, Impugnación Ciudadana y Control Social, para Selección y Designación del Registrador/a de la Propiedad y Registrador/a de la Propiedad con Funciones y Facultades de Registro Mercantil del cantón Chambo, Provincia de Chimborazo.(...)". Acogiendo esta recomendación y solicitud, sírvase elaborar la Resolución Administrativa designando como ganador del concurso al Abg. ANDRADE ROLDAN WALTER WILMER, con C.I: 0602119836, de conformidad con el informe emitido por el administrador del concurso.

Que, el Pleno de la Junta Provincial Electoral de Chimborazo, confiere la Credencial de Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Chambo a **LUIS BERNARDO ESCOBAR GARCÉS**, para cumplir las funciones de para el periodo 2023-2027;

Que, mediante acción de personal signada con el No. 047, de fecha 15 de mayo de 2023, se extiende el Nombramiento a Período Fijo al Dr. Luis Bernardo Escobar Garcés, Alcalde de GAD Municipal de Chambo, conforme las elecciones seccionales efectuadas el 05 de febrero de 2023, y una vez proclamado los resultados definitivos por la Junta Provincial Electoral de Chimborazo quienes confieren la Credencial de Alcalde y según el Art. 91 de la Ley Orgánica Electoral Código de la Democracia los Alcaldes y Concejales Municipales se posesionarán y entraran en funciones el 14 de mayo del año de su elección, acción de personal que rige a partir del 14 de mayo de 2023; y,

Que, en uso de las atribuciones constitucionales y legales conferidas en calidad de máxima autoridad del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, emito la siguiente Resolución Administrativa.

RESUELVO:

Artículo 1.- ACOGER EL INFORME TÉCNICO DEL DESARROLLO DEL CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS Y OPOSICIÓN, IMPUGNACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL, PARA LA SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE REGISTRADOR/A DE LA PROPIEDAD Y REGISTRADOR/A DE LA PROPIEDAD CON FUNCIONES Y FACULTADES DE REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN CHAMBO, PROVINCIA DE CHIMBORAZO. "Informe Técnico No. 007-TH-CRP-2025-GADMCH"

Artículo 2.- DESIGNAR como **ganador** del concurso público de Méritos y Oposición, IMPUGNACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL, PARA LA SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DEL REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN CHAMBO al Abg. ANDRADE ROLDAN WALTER WILMER, con C.I: 0602119836, con una puntuación final de 88.66 (Ochenta y ocho con 66/100); para lo cual se le extenderá la respectiva acción de personal como ganador de concurso con periodo de prueba por tres meses conforme lo determina el Art. 17 letra b5) de la LOSEP, en concordancia con el Art. 17 letra b) del Reglamento a la LOSEP; así también declarar como candidato elegible por un año a partir de la presente a: PEREZ ZAMORA GUILLERMO ASAEL, con C.I: 1801725910, por haber obtenido la calificación de 81.37 (Ochenta y uno con 37/100), en el término de tres días conforme lo establece el Art.78 de la Resolución No. 004-NG-DINARP-2022.

Artículo 3.- NOTIFICAR la Resolución de designación de Registrador/a de la Propiedad o Registrador/a de la Propiedad con Funciones y Facultades de Registro Mercantil a la Dirección Nacional de Registros Públicos para fines de seguimiento y control.

Artículo 4.- NOTIFICAR al administrador del Concurso, para que por su intermedio se proceda a notificar al ganador del concurso Abg. ANDRADE ROLDAN WALTER WILMER, con C.I: 0602119836 mediante todos los medios de comunicación digitales proporcionados por ciudadano mencionado.

Artículo 5.- NOTIFICAR por Secretaria General del GAD Municipal de Chambo al Administrador/a del Concurso, Tribunal de Mérito y Oposición, Tribunal de Apelaciones, Técnicos entrevistadores, Veeduría





Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipal del Cantón Chambo

ADMINISTRACIÓN 2023 - 2027

Ciudadana, designados por esta Autoridad para el cumplimiento de sus funciones, así también notifíquese al Ministerio de Trabajo.

Artículo 6.- NOTIFIQUESE a la Registradora de la Propiedad encargada Abg. Jenny Margarita Cadena Velastegui, con la terminación del encargo.

Artículo 7.- La presente Resolución Administrativa rige desde su suscripción sin perjuicio de su publicación en la página web de la institución y demás dominios.

Artículo 8.- Publicar la presente resolución en la página web institucional.

DISPOSICIONES FINALES.

PRIMERA. - Encárguese a la Secretaria General del GAD Municipal de Chambo la notificación de la presente Resolución Administrativa a las Direcciones de Planificación, Financiero, Administrativa, Obras Públicas, Sindicatura, Registro de la Propiedad, Unidad de Matriculación, Unidad de Tránsito y Seguridad Vial y a la Unidad de Talento Humano del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Chambo.

Notifíquese, Publíquese y ejecútese

Chambo 07 de marzo el 2025.

Dr. Luis Bernardo Escobar Garcés
ALCALDE DEL CANTÓN CHAMBO

CERTIFICO: Que la presente **RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 028-GADMCH-2025-GANADOR-REGISTRO-P**, fue firmada por el **Dr. Luis Bernardo Escobar Garcés**, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Chambo, en el lugar y fecha indicados.

Abg. Víctor Alfonso Reino Pilco
SECRETARIO DE CONCEJO DEL
GAD MUNICIPAL DE CHAMBO.

